

7. *Ámbito de educación.*

- Nivel Educativo: se valorará que existirá mayor riesgo de exclusión social en aquellas personas que tengan un nivel bajo de estudios. Por otra parte, la existencia de absentismo escolar en aquellas unidades de convivencia donde residan menores de 16 años, aumentará el riesgo de exclusión.
- Cualificación: la escasa cualificación profesional, será otro indicador de exclusión social teniendo en cuenta que le dificultará su inserción en el mercado laboral y le limitará el acceso a determinados puestos de trabajo.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Pilas a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-5438

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero: El expediente de modificación presupuestaria nº 08/2022 del Presupuesto municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería ha sido aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

Suplemento de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe alta</i>
342.632.03	Programa PCIS Plan Actúa	442.911,19
	Total	442.911,19

Total altas en créditos: 442.911,19 euros.

Fuentes de financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe baja</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	442.911,19
	Total	442.911,19

Total fuentes de financiación: 442.911,19 euros.

Segundo: Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Por su parte, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente de la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación del presupuesto. En cualquier caso, la interposición de algún recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Tocina 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-5437

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
7362/2021	Don José Antonio Ruiz Caldera Doña Rebeca Gordillo Vázquez	Don Alejandro García Casares	07-07-2022
7419/2022	Don Pablo Fernández Guisado Doña Sara Martín Gómez	Don Alejandro García Casares	14-07-2022
7380/2022	Don Diego Jesús Ferrer Mejías Doña Eloisa Gómez Acosta	Don Alejandro García Casares	15-07-2022
7547/2021	Don José Manuel Antúnez Barbancho Doña Eugenia Alejandra Mauriño Blanco	Don Alejandro García Casares	15-07-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede